



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se modifica la autorización administrativa concedida al centro docente OSCUS en Badajoz. (2017060005)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado OSCUS de Badajoz, por cambio de la denominación específica del centro y de la denominación social de la titularidad, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se modifica la autorización administrativa concedida al centro privado OSCUS de Badajoz, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de la denominación específica del centro y de la denominación social de la titularidad.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Sopeña Badajoz".

Titular del centro: "Fundación Dolores Sopeña".

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades, con 63 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Sopeña Badajoz".

Titular del centro: "Fundación Dolores Sopeña".

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.



Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Sopeña Badajoz".

Titular del centro: "Fundación Dolores Sopeña".

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades, con 120 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Sopeña Badajoz".

Titular del centro: "Fundación Dolores Sopeña".

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad:

2 unidades "Peluquería y Cosmética Capilar", con 60 puestos escolares.

2 unidades "Gestión Administrativa", con 60 puestos escolares.

2 unidades "Estética y Belleza", con 60 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

2 unidades "Asistencia a la Dirección", con 40 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

